

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

---



IV LEGISLATURA

México, Distrito Federal, a 31 de enero de 2008

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 202 Y 203 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
PRESENTE.**

A las Comisiones Unidas de Hacienda y de Gestión Integral del Agua, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura, fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar los Artículos 202 Y 203 del Código Financiero del Distrito Federal**, que presentó el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 63, 64 y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32, 33, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Gestión Integral del Agua, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente Dictamen de conformidad con los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**1.-** El 10 de septiembre de 2007, el Diputado José Antonio Zepeda Segura presentó ante la Presidencia de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la **Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar los Artículos 202 Y 203 del Código Financiero del Distrito Federal**.

**2.-** La Presidencia de la propia Comisión de Gobierno, con fundamento en los artículos 41, 42 fracción II y 44 fracción XIII de la Ley Orgánica; 80 y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a

## COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

---

estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Gestión Integral del Agua, la propuesta en comento mediante los oficios ALDFIV/CG/0578/2007 y ALDFIV/CG/0579/2007, respectivamente.

3.- De acuerdo a los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se avocaron en la reunión del 31 de enero de 2008, a las 10:00 hrs. en el Salón Luis Donaldo Colosio, del Recinto Legislativo ubicado en la esquina de las calles de Donceles y Allende, Colonia Centro, al estudio y dictamen de la Iniciativa de referencia. Con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, estas Comisiones Unidas, reunidas en sesión aprobaron el presente Dictamen, con el propósito de someterlo a la aprobación del pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Gestión Integral del Agua se consideran competentes para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en la fracción IX del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de plena conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2, 28, 29, 32, 33, 36, 46, y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 4, 8, 9, 23, 24, 50, 51, 52, 58, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa en comento se enfoca a adicionar un último párrafo a los artículos 202 y 203 del Código Financiero del Distrito Federal, referentes al cobro de derechos de los servicios de construcción y operación hidráulica, que a la letra dice:

*Se libera el pago del derecho por la autorización señalada en este artículo si el uso de las redes de agua y drenaje o la modificación de las condiciones de uso, son para reparar algún daño sufrido en dichas redes, originado por caso fortuito.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de estas Comisiones Unidas coinciden con el diputado proponente cuando afirma que es elemental considerar que las instalaciones de agua potable y drenaje en varias de las Delegaciones del Distrito Federal tienen en promedio más de treinta años de estar funcionando, y que la mayoría de éstas están construidas a partir de asbesto, material que con el paso del tiempo ha sufrido serios deterioros que se traducen en fugas, desperdicio de agua o suministros deficientes.

**CUARTO.-** Que efectivamente las tarifas señaladas en los artículos 202 y 203, cuando existen daños no imputables a los contribuyentes, pueden ocasionar retraso en las reparaciones tanto de fugas de agua potable, como en las filtraciones de aguas negras.

## COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

---

**QUINTO.-** Que a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Hacienda la iniciativa de referencia se incluyó en los trabajos para la aprobación de **la Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal** realizada a finales del año próximo pasado por las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda

**SEXTO.-** Que en aquella ocasión, con el fin de recoger el espíritu de la propuesta, se concluyó que si bien el análisis que presentaba el diputado en su iniciativa relacionado con el “caso fortuito” estaba bien fundamentado, en el caso que nos ocupa y siendo el usuario el directamente afectado, era necesario precisar en el texto de la propia adición que las causas del daño no fueran imputables precisamente a este último, por lo que se acordaron las redacciones a los dos artículos en los términos siguientes:

Artículo 202 (último párrafo):

*Se exceptúa el pago de este derecho cuando la reinstalación, reconstrucción, reducción, cambio de lugar de tomas, o conexiones referidas en este artículo, sean para reparar algún daño a la red originado por causas no imputables al usuario del servicio.*

Artículo 203 (último párrafo):

*Se libera el pago del derecho por la autorización señalada en este artículo si el uso de las redes de agua y drenaje o la modificación de las condiciones de uso, son para reparar algún daño sufrido en dichas redes, originados por causas no imputables al usuario del servicio.*

**SÉPTIMO.-** Que dicha adición se publicó en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL del 27 de diciembre del 2007 en el **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**OCTAVO.-** Que de acuerdo a lo anterior y debido a que se integró la propuesta en comento al Dictamen mencionado en el considerando QUINTO, la iniciativa a quedado sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, 63, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 36 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas comisiones dictaminadoras después del análisis y estudio de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar los Artículos 202 Y 203 del Código Financiero del Distrito Federal**, consideran que es de resolverse y se:

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

---



IV LEGISLATURA

## RESUELVE

ÚNICO.- QUE HA QUEDADO SIN MATERIA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 202 Y 203 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA, YA QUE LA MISMA SE INTEGRÓ AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL APROBADO POR EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN DICIEMBRE PASADO.

México, Distrito Federal, a 31 de enero de 2008

---

**Dip. Enrique Vargas Anaya**

Presidente de la Comisión de Hacienda

---

**Dip. Daniel Salazar Núñez**

Presidente de la Comisión de Gestión Integral del Agua

---

**Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández**

Vicepresidente de la Comisión de Hacienda

---

**Dip. Alfredo Vinalay Mora**

Vicepresidente de la Comisión de Gestión Integral del Agua

---

**Dip. Celina Saavedra Ortega**

Secretaria de la Comisión de Hacienda

---

**Dip. Avelino Méndez Rangel**

Secretario de la Comisión de Gestión Integral del Agua

---

**Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón**

Integrante de la Comisión de Hacienda

---

**Dip. Leonardo Álvarez Romo**

Integrante de la Comisión de Gestión Integral del Agua

---



IV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

---

Firmas de los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Gestión Integral del Agua con referencia a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar los Artículos 202 Y 203 del Código Financiero del Distrito Federal que presenta el Diputado Jose Antonio Zepeda Segura.

---

**Dip. Marco Antonio García Ayala**  
Integrante de la Comisión de Hacienda

---

**Dip. José Luis Morúa Jasso**  
Integrante de la Comisión de Gestión Integral del Agua

---

**Dip. Sergio Ávila Rojas**  
Integrante de la Comisión de Hacienda

---

**Dip. Samuel Hernández Abarca**  
Integrante de la Comisión de Gestión Integral del Agua

---

**Dip. Leticia Quezada Contreras**  
Integrante de la Comisión de Hacienda

---

**Dip. Daniel Ramírez del Valle**  
Integrante de la Comisión de Hacienda

---

**Dip. Ricardo Benito Antonio León**  
Integrante de la Comisión de Hacienda